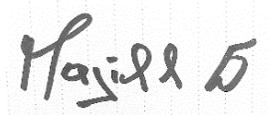


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2023. A despacho del señor juez informándole el demandado, señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO**, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio nro. 0800 del 30 de mayo de 2023, pese a haber transcurrido y culminado el término otorgado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00290
Auto de sustanciación nro. 0235

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido en nombre propio y en calidad de abogado en ejercicio por el señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.489.258, en contra de la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.829.212, en relación al menor **JUAN PABLO GAMEZ MORALES**, se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO** para que en el término de los tres (03) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie respecto de las situaciones y circunstancias narradas por la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS**, y explique su actuar y su comportamiento al momento de encontrarse al cuidado o realizado visitas al menor **JUAN PABLO GAMEZ MORALES**.

Al respecto se le **ADVIERTE POR SEGUNDA VEZ** al señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO** que la Honorable Corte Constitucional ha expresado que el abuso de los derechos de cuidado personal de los menores hace al padre cuidador, indigno de la tenencia de los niños, razón por la cual, la regulación de visitas acordada podría modificarse o suspenderse.

NOTIFÍQUESE esta providencia al señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO**, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta

municipalidad, a la dirección electrónica contenida en el escrito de la demanda, estas; jgamezvizcaino@gmail.com.

ENVÍESE por secretaría las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a4205805c59535954dcacbaaa5a95ef677a84184611afd45c1522d60930bae**

Documento generado en 13/06/2023 04:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>